

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, junio 29 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 1331
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: LEAL COLOMBIA S.A.S.
Demandado: GESTIÓN Y CALIDAD GASTRONÓMICA GCG S.A.S.
Radicación: 760014003008202200355

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **GESTIÓN Y CALIDAD GASTRONÓMICA GCG S.A.S.**, PAGUE a favor de **LEAL COLOMBIA S.A.S.**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

LEAL COLOMBIA S.A.S

ESTADO DE CUENTA DE CARTERA A : NOV/25/2021



Señores:	GESTION Y CALIDAD GASTRONOMICA	Nit:	900497207-5
Dirección:	CR 111 18 171	Telefonos:	3002226650
Ciudad:	CALI-VALLE DEL CAUCA	Moneda:	Pesos M/CTE

Documento	Vcto	Fecha	Vence	Nro de Dias	Valor. Mora	Valor
F002-00000012795	001	2020/01/30	2020/02/06	649 VENCIDOS	0,00	558.000,00
F002-00000013582	003	2020/02/28	2020/03/05	620 VENCIDOS	0,00	576.000,00
F002-00000014356	003	2020/03/30	2020/04/07	588 VENCIDOS	0,00	288.000,00
F003-00000014986	003	2020/04/30	2020/05/07	558 VENCIDOS	0,00	288.000,00
F003-00000015485	003	2020/05/29	2020/06/05	530 VENCIDOS	0,00	144.000,00
F003-00000016010	003	2020/06/30	2020/07/07	498 VENCIDOS	0,00	144.000,00
F003-00000016490	001	2020/07/30	2020/08/06	469 VENCIDOS	0,00	144.000,00
F003-00000016795	001	2020/08/28	2020/09/04	441 VENCIDOS	0,00	144.000,00
				TOTAL ==>		2.286.000,00
				VENCIDA ..		2.286.000,00
				POR VENCER		0,00

2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

3. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso o lo establecido en el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

4. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

5. RECONOCER personería al abogado ANTONIO JOSE PORTO MOUTHON, portador de la T.P. No. 189.672 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **075**

Fecha: **JUN.30.2022**



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757053d54dee92323fc167f6ddaaf640c9cb917d4c324b72717e2ace68e14125**

Documento generado en 29/06/2022 11:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>